



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA

ENTRE

[Redacted]

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago, a 21 de diciembre de 2021, entre [Redacted] antes denominada [Redacted] Rol Único Tributario número [Redacted] representada por [Redacted] cédula de identidad N° [Redacted] ambos domiciliados en [Redacted] comuna [Redacted] en adelante también [Redacted] por una parte y por la otra **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, Rol Unico Tributario 70.962.500-4, representada por doña [Redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante también la **"EMPRESA"**, cada una de ellas como la **"Parte"** y ambas conjuntamente denominadas como las **"Partes"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de sala de cuna, en adelante el **"Contrato"**:

PRIMERO: Servicio de Sala Cuna.

- 1.1. Por el presente instrumento, la [Redacted] encarga a [Redacted] que en este acto acepta, la prestación del servicio de Sala Cuna para los hijos menores de 2 (dos) años de sus trabajadoras.
- 1.2. El servicio de Sala Cuna consiste en el cuidado y educación de niños y niñas entre 84 (ochenta y cuatro) días y 24 (veinticuatro) meses de edad, el cual será impartido por educadoras y auxiliares o técnicos de educación parvularia acreditadas y con experiencia en la atención de niños y niñas de este rango de edad. Este servicio implica cuidar, atender, alimentar, estimular y educar según las necesidades de los niños de este grupo etario y en concordancia con las bases curriculares de la educación parvularia y la reforma educacional chilena.
- 1.3. Este servicio será prestado en los centros educativos de [Redacted] que se detallan en la Cláusula Cuarta.
- 1.4. El presente instrumento no genera exclusividad de los servicios prestados de Sala Cuna, de parte de [Redacted] para con la **EMPRESA**. Por consiguiente, [Redacted] tendrá derecho a prestar los mismos servicios educacionales que presta a los hijos de las trabajadoras de la **EMPRESA**, a todo tipo de personas, sean o no contratadas o ligadas a la **EMPRESA**.





SEGUNDO: Duración del Contrato.

2.1. El presente Contrato empieza a regir desde **02 de enero de 2022** y tendrá duración hasta el **31 de diciembre de 2022** llegada la fecha prevista para su término, el Contrato se renovará automáticamente por una sola vez, por 1 (uno) año, a menos que alguna de las Partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante el envío de una carta certificada con 1 (uno) mes de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento del plazo que estuviere vigente.

TERCERO: Precio del servicio de Sala Cuna.

3.1. Por la prestación del servicio de Sala Cuna, la **EMPRESA** pagará a los valores que se indican a continuación, los que podrán ser modificados en caso de que el Contrato sea renovado. Las Partes dejan constancia que los valores que se expresan a continuación consideran un descuento por volumen respecto de la tarifa original.

Nombre Centro Educativo Vitamina.	Año.	Tarifa Mensualidad y Matrícula Sala Cuna.	Pago EMPRESA.	
			Mensualidad	Matrícula
Todos	2022	Jornada Completa	13 UF	13 UF

3.2. La alimentación de los menores estará incluida dentro de los montos mensuales indicados precedentemente, a excepción del servicio de cena.

3.3. La forma de pago de los servicios prestados será la siguiente:

- a) Matrícula anual: El valor total de la matrícula será pagado en conjunto con la primera mensualidad. Para dicho efecto, se utilizará la Unidad de Fomento del primer día hábil de cada mes. El valor total de la matrícula anual, independiente del mes de ingreso de los y las menores, será aquel establecido en la Cláusula 3.1. anterior.

En el año académico siguiente, se pagará el valor total de la matrícula anual dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la factura correspondiente al mes de enero del respectivo año académico.

En todo caso, las Partes dejan constancia que atendidos los recursos que despliega para prestar los servicios contratados, **EMPRESA** no tendrá derecho a devolución de las matrículas efectivamente pagadas respecto de aquellos alumnos y alumnas que por cualquier causa no acudan al respectivo centro educativo a recibir los servicios contratados, no obstante estar matriculados o matriculadas.

- b) Mensualidades: Se pagarán conforme a lo señalado más adelante en la presente cláusula.

Las Partes convienen en que no se efectuarán descuentos proporcionales en caso de inasistencias, de forma tal que siempre se deberá pagar la mensualidad completa, sea cual sea el período durante el cual él o la menor se haya ausentado. Lo anterior, por cuya se compromete a respetar el cupo del menor en tanto éste no sea desvinculado formalmente por **EMPRESA**.





Las Partes dejan constancia que en aquellos casos en que una trabajadora de la **EMPRESA** hubiera celebrado, con anterioridad a esta fecha, y por su propia cuenta, un contrato de prestación de servicios con [REDACTED] los importes pagados por concepto de matrícula y/o mensualidades durante ese período, no le serán restituidos. Las tarifas que se apliquen conforme al presente Contrato, sólo generan efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y en ningún caso producirán efectos retroactivos.

3.4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, no aceptándose depósitos por caja, a nombre de [REDACTED], cuya cuenta corriente en el [REDACTED] para tales efectos, se deberá enviar un correo electrónico [REDACTED] donde se informe del pago y los números de facturas relacionados, el mismo día en que éste fue efectuado.

3.5. El valor señalado en el punto 3.1. de la presente Cláusula, será pagado directamente por la [REDACTED] no interviniendo en ningún caso, las trabajadoras de la **EMPRESA** o los apoderados de los y las menores que reciben los servicios contratados.

3.6. Dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, la **EMPRESA** deberá emitir las órdenes de compra, solicitar la emisión y aprobación de pre factura y de otros documentos a [REDACTED] llevar a cabo todos aquellos procedimientos internos que sean procedentes y necesarios, para la posterior facturación de los servicios por parte de [REDACTED] Transcurrido el plazo indicado, [REDACTED] podrá emitir la factura correspondiente, sin perjuicio de que la **EMPRESA** no hubiese requerido antecedentes a [REDACTED] efectuado el envío de los documentos que correspondiesen. El retardo u omisión de los referidos procedimientos internos por parte de la **EMPRESA** dentro del plazo señalado, no afectará el derecho que [REDACTED] tiene conforme al presente Contrato, para la facturación de los servicios.

3.7. Recibida la factura, la **EMPRESA** tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos para objetar su contenido o formular reparos a la misma a través del correo [REDACTED] Si dentro de este plazo, la **EMPRESA** no manifestare su disconformidad respecto del documento, se entenderá irrevocablemente aceptada.

3.8. La **EMPRESA** deberá efectuar los pagos [REDACTED] dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la correspondiente factura. Para dicho efecto, se utilizará la Unidad de Fomento del primer día hábil de cada mes. Todo pago que la **EMPRESA** efectúe [REDACTED] después de transcurridos 10 (diez) días desde la recepción de la correspondiente factura, devengará a favor de esta última el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a la fecha de pago efectivo. En caso de que la **EMPRESA** no efectúe el pago dentro del plazo de 10 (diez) días antes indicado, [REDACTED] estará facultada para requerir el pago del monto insoluto de forma previa al ingreso a sus centros educativos a las y los hijos de las trabajadoras pertenecientes a la **EMPRESA**.

3.9. Asimismo, en caso de que la **EMPRESA** no efectúe el pago dentro del plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha de la recepción de la factura, [REDACTED] se reserva además el derecho de no matricular nuevos menores que sean hijos o hijas de trabajadoras de la **EMPRESA**, mientras esta última no regularice la deuda.





3.10. En caso de que exista alguna modificación en los datos de facturación, la **EMPRESA** deberá dar aviso a [redacted] con anterioridad al inicio del proceso de facturación, por correo electrónico direccionado a casa matriz o a [redacted]

3.11. En todo caso, no procederá la impugnación de facturas conforme a lo señalado precedentemente, por requerimientos adicionales no especificados en este Contrato.

3.12. Se deja constancia que [redacted] podrá derecho a terminar el Contrato, en caso que, producto de modificaciones legales o reglamentarias, aumenten significativamente los costos laborales de cargo de [redacted] como empleadora, en materias tales como cotizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, seguros de invalidez, sobrevivencia y cesantía, aportes del empleador para el beneficio de sala cuna universal y aportes adicionales en materia de fondos de pensiones, aumentos de turnos a causa de la reducción de la jornada laboral, entre otros. En dicho evento, [redacted] comunicará por escrito a la **EMPRESA** la necesidad de ajustar las tarifas establecidas en la cláusula 3.1. precedente. En caso que las Partes no logren un acuerdo respecto de las nuevas tarifas y su vigencia dentro de los [15] días siguientes a la notificación, [redacted] podrá terminar anticipadamente el Contrato. La terminación se hará efectiva transcurridos [3] meses desde la fecha en que [redacted] le envíe una comunicación de terminación del Contrato a la **EMPRESA**, por escrito.

CUARTO: Centros Educativos.

4.1. Los servicios de Sala Cuna serán prestados por [redacted] en los inmuebles que se indican a continuación, todos conjuntamente denominados para efectos del presente Contrato como los “**Centros Educativos**” y cada uno de ellos indistintamente como el “**Centro Educativo**”.

Nombre Centro Educativo.	Dirección Centro Educativo Vitamina.	Tipo de Jornada.
TODA LA RED	TODOS	COMPLETA

4.2. **Cambio de Centro Educativo:** Ante la eventualidad de que algún apoderado o apoderada de la **EMPRESA** debiese efectuar el cambio de un menor a otro Centro Educativo de la red de [redacted], [redacted] accederá a lo solicitado en la medida que el cambio sea solicitado directamente por el Departamento de Bienestar de la **EMPRESA** y que se encuentren disponibles el o los cupos requeridos. La solicitud de cambio de Centro Educativo no podrá ser formulada directamente por el apoderado o apoderada. En caso que el cambio de Centro Educativo produzca diferencias en las condiciones comerciales, las Partes deberán suscribir el anexo de contrato correspondiente.

4.3. **Cambio o reestructuración del equipo educativo y/o administrativo:** [redacted] se reserva el derecho a su discreción, de efectuar cambios o reestructuraciones del equipo educativo y/o administrativo en cualquier período del año para efectos de mejorar la prestación del servicio educativo.

4.4. **Relocalización o cierre de un Centro Educativo:** [redacted] se reserva el derecho de cambiar la ubicación de sus Centros Educativos o mantenerlos operativos, lo que deberá ser notificado a la **EMPRESA** con 30 días de anticipación a dicho





evento. En caso que la relocalización de un centro o su cierre no se adecúe a los intereses de la **EMPRESA**, [REDACTED] ubicará a los y las menores de apoderados o apoderadas de la **EMPRESA** que concurrían al Centro Educativo cerrado o relocalizado, en aquél Centro Educativo que resulte más próximo geográficamente. Sin embargo, no será procedente ninguna otra compensación para la **EMPRESA** con ocasión de estos hechos.

QUINTO: Condiciones generales de los servicios prestados p[REDACTED]

5.1. Inscripción y desvinculación de menores: La inscripción de menores en los respectivos Centros Educativos, deberá ser solicitada por escrito por el Departamento de Personal de la **EMPRESA** y no en forma independiente por las madres de los respectivos o respectivas menores. Lo anterior es también aplicable la desvinculación no programada y con anterioridad a los 24 (veinticuatro) meses de edad, lo cual debe ser comunicado a [REDACTED] por escrito, o por cualquier otro medio [REDACTED] designe para estos efectos, estableciendo como fecha de desvinculación 30 (treinta) días posteriores a la recepción formal de dicho aviso.

En caso de que un o una menor ingrese a un [REDACTED] durante los primeros 15 (quince) días del mes, se deberá pagar el total de la mensualidad correspondiente a ese mes. En caso de que un o una menor ingrese a partir del día 16 (dieciséis), deberá pagar la mitad de la mensualidad de ese mes. Al momento del ingreso de las y los menores, las y los apoderados de la **EMPRESA** deben firmar el Anexo N°2 del contrato denominado "Requisito de Ingreso y Convivencia al Centro Educativo [REDACTED]

En caso de que un o una menor que se encuentre utilizando los servicios de Sala Cuna cumpla los 24 (veinticuatro) meses de edad, las Partes acuerdan que la **EMPRESA** estará obligada a pagar la mensualidad completa del mes en que la o el respectivo menor alcance la edad indicada.

En caso de que la **EMPRESA** pretenda reintegrar a un o una menor que ha sido desvinculado formalmente de [REDACTED] la **EMPRESA** deberá pagar nuevamente el valor correspondiente a la matrícula, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3. de la Cláusula Tercera de este Contrato.

En el caso que la desvinculación del menor obedezca al despido o desvinculación de la madre por parte de la **EMPRESA**, esta última deberá continuar pagando el servicio respectivo al mes en curso, si la desvinculación es informada a [REDACTED] durante los primeros 15 (quince) días del mes en que ésta se produjo. En caso contrario, esto es, si la desvinculación de la madre es informada [REDACTED] después de dicha fecha, la **EMPRESA** deberá pagar por los servicios correspondientes al mes en curso, más una suma proporcional correspondiente a 15 (quince) días del mes siguiente a aquel en que se produjo la desvinculación. Lo anterior regirá desde el día en que [REDACTED] reciba la carta certificada correspondiente que la **EMPRESA** deberá enviarle a sus oficinas, comunicándole el despido o desvinculación de la madre, o por cualquier otro medio que [REDACTED] designe para estos efectos.

5.2. [REDACTED] declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones previsionales con sus trabajadores.

5.3. Horario de atención: dependerá de las características de cada Centro Educativo y se extenderán en 3 (tres) modalidades, durante todo el año.





- Horario normal: lunes a viernes, de 7:30 a 19:00 horas.
- Horario *retail*: lunes a domingo de 7:30 a 21:00 horas.
- Horario continuado: lunes a domingo 24 horas.

Las Partes dejan constancia que el Horario *Retail* sólo podrá ser usado por las trabajadoras de la **EMPRESA** que acrediten estar trabajando bajo un sistema de turnos que justifique la utilización de dicho horario. Lo anterior deberá ser acreditado a [REDACTED] mediante un certificado emitido por el Departamento de Personal de la **EMPRESA** donde conste la nómina de las trabajadoras que estén sometidas a sistema de turnos y su duración, y/o mediante cualquier otro medio que las Partes acuerden para este efecto.

5.4. En los días de víspera de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, y en cualquier otra fecha en que [REDACTED] requiera justificada y fundadamente, se reserva el derecho de limitar total o parcialmente la operación de sus Centros Educativos, previo aviso mediante e-mail con al menos 2 (dos) semanas de anticipación a la **EMPRESA**.

SEXTO: Cesión del Contrato.

6.1. Ninguna de las Partes contratantes podrá transferir o ceder bajo cualquier título este Contrato, sin la autorización previa de la otra Parte, otorgada por escrito.

SÉPTIMO: Publicidad.

7.1. [REDACTED] queda desde ya, autorizada para efectuar publicidad ofreciendo los servicios de Sala Cuna al personal de la **EMPRESA** y a terceros, previa coordinación con la **EMPRESA**.

OCTAVO: Obligación de confidencialidad.

8.1. La **EMPRESA** declara expresamente conocer y aceptar [REDACTED] tiene interés en proteger la confidencialidad de la "Información Confidencial", a la que pudiera tener acceso la primera, inclusive aquella a la cual pudieren acceder las y los apoderados de las y los menores respecto de los cuales se prestan los servicios objeto del Contrato.

8.2. Por consiguiente, se considera "Información Confidencial" [REDACTED] aquella información que verse sobre actividades y rutinas desarrolladas al interior de los Centros Educativos en que se prestan los servicios de Sala Cuna, el número de niños que asisten, los espacios y la destinación que se da a estos espacios, las medidas de seguridad implementadas en cada uno de ellos, el diseño de su mobiliario, las identidades y datos personales de dichos menores y sus apoderados o apoderadas, las imágenes de las instalaciones de los Centros Educativos y toda otra información de la que las y los apoderados y la **EMPRESA**, junto a sus respectivos empleados, tengan noticia con ocasión de la prestación de los servicios.

8.3. Se deja expresa constancia que la **EMPRESA** y las y los apoderados, no podrán revelar a terceras personas, ninguna información obtenida durante dicho período, ni usar en beneficio propio o ajeno la referida Información Confidencial, ya sea obtenida mediante medio escrito, visual u oral. Adicionalmente, mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan que estará prohibido a la **EMPRESA** y/o a





sus empleados y empleadas, junto a las y los apoderados, tomar, producir, reproducir y/o almacenar imágenes, fotografías o videos en los que aparezcan menores, sin la autorización previa del responsable del menor que aparezca en tales publicaciones y de [REDACTED]

8.4. La **EMPRESA** declara estar consciente de que la violación de la obligación de confidencialidad especificada en el punto 8.3. anterior, ya sea por sí misma, sus empleados y empleadas o apoderados y apoderadas, constituye un incumplimiento grave del presente Contrato, por lo que será responsable de todo daño que la infracción de dicha obligación cause [REDACTED]

8.5. Por este mismo acto, las Partes dejan expresa constancia que la obligación de confidencialidad especificada en la presente Cláusula, se entiende aplicable para todas y todos los empleados y empleadas de la **EMPRESA** y cualquier persona, natural o jurídica, que actúe a nombre de esta última. La **EMPRESA** será responsable de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad antes indicada, cometida por sus empleados o por cualquier persona que actúe en su nombre, y de los mismos apoderados, y dará derecho [REDACTED] a exigir la indemnización de todos los perjuicios.

NOVENO: Resolución de controversias.

9.1. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, terminación o ejecución de este Contrato o, en general, por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento y resolución de un Árbitro Mixto, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al Árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del Árbitro no procederá recurso alguno, a los cuales las Partes renuncian en este acto. El Árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El lugar del arbitraje será Santiago. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de [REDACTED] para recurrir directamente a los tribunales ordinarios de justicia para el cobro de facturas.

DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción.

10.1. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, en lo que no fuere contrario al arbitraje.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

11.1. Las Partes firman el presente documento en señal de aceptación, quedando 2 (dos) copias del mismo tenor y fecha en poder de cada una de ellas.





PERSONERÍA:

La personería de don Cristián Hernán García Palomer para actuar en representación de Vitamina Chile SpA consta en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Gonzalez Salinas.

La personería de don [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

RUT [REDACTED]
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

